

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

ESCRITURA.-

**CONSTITUCIÓN DE
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR:
PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Y
JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR**

CUANTIA: USD 5,000.00

DI 3 COPIAS.-

******* JA *******

**En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador; hoy, día SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS**

1 MIL DOCE; ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
2 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, según
3 acción de personal número seiscientos diecisiete-DNP. De fecha treinta y
4 uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
5 Transición; comparecen los señores: Pablo Esteban Ribadeneira Fernández
6 Salvador y José Ribadeneira Fernández Salvador, de estado civil casados.
7 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
8 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a
9 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de
10 ciudadanía y dicen: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas
11 a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución simultánea
12 de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.**- Comparecen para la constitución de la "**COMPAÑÍA**
14 **DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA.**" los señores:
15 Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador, José Ribadeneira Fernández
16 Salvador, de estado civil casados. Los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito por sus
18 propios y personales derechos, civilmente capaces para contratar y obligarse.
19 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes
20 expresan su voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen,
21 la compañía limitada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
22 **PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA.**" la misma que se registrará por la Ley
23 de Compañías, las demás disposiciones legales pertinentes y por el
24 contenido del siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
25 **COMPAÑIA.**- La Compañía que se constituye se registrará por el siguiente
26 Estatuto: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía se
27 denominará "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM**
28 **CIA. LTDA.**" y en todas sus operaciones actuará con este nombre. Será una

1 Compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada y, por lo tanto, se registrá
2 por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente
3 Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO y NACIONALIDAD.**- El
4 domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Quito, cantón Quito,
5 Provincia de Pichincha; pero podrá establecer agencias o sucursales en
6 cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
7 General de Socios, adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO**
8 **TERCERO: DURACION.**- La Compañía tiene un plazo de duración de
9 cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro
10 Mercantil de la presente escritura pública de constitución. **ARTICULO**
11 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al
12 Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones
13 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus
14 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en
15 esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir
16 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
17 relacionado con su objeto social. No se dedicará a la intermediación
18 financiera ni a compra de cartera bajo ninguna modalidad. **ARTICULO**
19 **QUINTO: CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es de CINCO MIL
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$
21 5,000.00) divididos en cinco mil (5000) participaciones de un dólar (US\$1.00)
22 cada una. Al momento de la constitución de la Compañía, las participaciones
23 se encuentran pagadas en su totalidad. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
25 Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO**
26 **SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios es
27 el órgano supremo de la Compañía y estará conformada por los socios o sus
28 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones

1 que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo determinen. Son atribuciones y
2 deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
3 obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen como de su competencia
4 privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los
5 administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir Presidente
6 y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de
7 mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios
8 sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f)
9 Autorizar la compra o venta, enajenación o gravamen de bienes inmuebles
10 para la compañía; g) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las
11 establecidas en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías.

12 **ARTICULO OCTAVO: REUNIONES**.- Las reuniones de la Junta General
13 serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo
14 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre
15 del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Representante Legal,
16 con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los
17 informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el
18 balance, hacer las reservas que fueran del caso, decidir sobre las utilidades,
19 efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se requieran
20 para el normal funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de los
21 resultados; así como para tratar las materias cuya resolución sea
22 competencia de la Junta por disposición de la Ley, siempre y cuando
23 éstas hayan sido también objeto de la convocatoria. Las Juntas
24 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar solamente
25 sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Serán convocadas por
26 el Representante Legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o
27 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las
28 convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de por lo
2 menos ocho días a aquel en el que se instalará la reunión, determinándose
3 en la misma convocatoria los puntos del día a tratarse en la Junta. En las
4 Juntas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. *ARTICULO*
6 *NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES*.- No obstante lo anteriormente dispuesto,
7 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General
8 en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre
9 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta, los puntos a tratar y suscriban
11 conjuntamente el acta final. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
12 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
13 suficientemente informado. A esta clase de Junta General se le denominará
14 "Universal". *ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION A LA JUNTA,*
15 *QUORUM y VOTACIONES*.- A las Juntas concurrirán los socios
16 personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma
17 que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas
18 Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o
19 poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando
20 concorra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
21 social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con
22 cualquier número de socios presentes, particular que deberá constar en la
23 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
24 capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la Ley.
25 Cada aportación da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son
27 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que
28 votaren en contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son

1 contrarias al Estatuto o a normas legales expresas. La Junta será presidida
2 por el Presidente de la Compañía; y, desempeñará la función de Secretario
3 de la misma el Gerente General de la Compañía. A falta del Presidente y/o
4 Secretario titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los asistentes. El
5 acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas
6 del Presidente y del Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas
7 Universales conforme el artículo precedente. Se formará un expediente de
8 cada Junta, el cual contendrá la copia del Acta y del documento que justifique
9 la convocatoria de acuerdo a la Ley o estatutos y, adicionalmente, se
10 incorporará el original o copia de los documentos que hubieren sido
11 conocidos por la Junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE**
12 **GENERAL**.- La Compañía estará representada legal, judicial y
13 extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o
14 definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido Gerente General no se
15 requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el
16 Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y
17 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el Estatuto y las
18 instrucciones de la Junta General de Socios. Será nombrado por la Junta
19 General por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente
20 por igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá los
21 siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de
22 administración diaria de las actividades de la Compañía; b) Someter
23 anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo
24 en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; c) Formular a la
25 Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la
26 distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y Súper
27 vigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y
28 conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de



1 cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para
2 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas,
3 previa autorización de la Junta; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio
4 y cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las
5 decisiones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
6 deberes que reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas
7 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
8 su cometido; j) Suscribir con el Presidente los títulos de participaciones; k)
9 Desempeñar la función de Secretario de la Junta General; l) Requerir la
10 autorización de la Junta General para suscribir cualquier acto o contrato que
11 supere el monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
12 y, m) Realizar a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de
13 actos o contratos de cualquier naturaleza. *ARTICULO DECIMO SEGUNDO:*
14 *DEL PRESIDENTE.*- El Presidente será elegido por la Junta General de
15 Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
16 indefinidamente por igual período. Para ser nombrado Presidente de la
17 Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones
18 del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General.
19 b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
20 éste, hasta su reincorporación o hasta que la Junta designe otro Gerente
21 General. c) Vigilar la buena marcha de la Compañía. d) Cumplir con los
22 demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según
23 la Ley y el Estatuto. e) Suscribir con el Gerente General los títulos de
24 aportaciones de los socios *ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA*
25 *DISOLUCION Y LIQUIDACION.*- La compañía se disolverá por las causas y
26 en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la
27 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la
28 Ley. *ARTICULO DECIMO CUARTO: GENERALIDADES.*- En cuanto a los

1 deberes y derechos de los socios, aumentos o disminuciones de capital,
 2 cesión de participaciones y, en general, respecto a todo lo que no se
 3 encuentre expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la
 4 Ley de Compañías, sus Reglamentos y demás leyes vigentes de la República
 5 del Ecuador, en lo que fueren aplicables; las mismas que se entenderán
 6 incorporadas al presente Estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO: FONDO
 7 DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
 8 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social conforme señala la
 9 Ley de Compañías. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
 10 SOCIAL de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM
 11 CIA. LTDA.".- El capital social suscrito de la Compañía ha sido pagado por
 12 los socios en su totalidad, conforme se acredita con el certificado de depósito
 13 en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como documento
 14 habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

Socios	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US\$)	Participaciones
Pablo Esteban Ribadeneira Fernández Salvador	2,500.00	2,500.00	2500
José Ribadeneira Fernández Salvador	2,500.00	2,500.00	2500
TOTAL	5,000.00	5,000.00	5000

15
 16 **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** Los otorgantes autorizan al
 17 Abogado Jaime Mejia Andrade con matricula uno dos ocho tres nueve para

1 que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades
2 respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la
3 constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
4 **TRANSCONCEM CIA. LTDA.**" **SEXTA: CONTROVERSIAS.** En caso de
5 conflicto, las partes libre y voluntariamente, deciden someter a su
6 controversia, reclamación o litigio entre las mismas partes y entre los que
7 posteriormente adquieran la calidad de socios, originada respecto del presente
8 contrato y de las relaciones entre socios, renuncian a fuero y domicilio y
9 aceptan a someterse a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de
10 la Cámara de Comercio de Quito, primeramente a un proceso de Mediación
11 obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y
12 Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación y
13 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. En caso de no llegar a un
14 acuerdo en Mediación, las partes se someten a un proceso arbitral
15 administrado a través de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad
16 con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, su reglamento y el
17 reglamento de la Cámara. El arbitraje será en derecho y por lo tanto el árbitro
18 deberá ser abogado. El árbitro será uno con su respectivo suplente y será
19 designado de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento de la
20 Cámara. Para la ejecución de las medidas cautelares, las partes de mutuo
21 acuerdo expresamente señalan que el árbitro solicitará el auxilio de los
22 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean
23 necesarios sin tener que recurrir a Juez ordinario alguno del lugar donde se
24 encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas. El
25 proceso arbitral tendrá carácter de confidencial.- Usted, señor Notario se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
27 presente instrumento público. (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
28 escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en

1 todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado
2 Jaime Mejia Andrade con matrícula profesional uno dos ocho tres nueve del
3 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al
5 compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
6 de todo cuanto doy fe.

7

8

9

10

11

12 
~~PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR~~

13 C.C. 1703081792

14

15

16

17

18

19 
~~JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR~~

20 C.C. 170123589.5

21

22

23

24

25

26

27

28


EL NOTARIO
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTON
RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN
RESOLUCION N. 1221
15/01/2004
RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN
RESOLUCION N. 1221

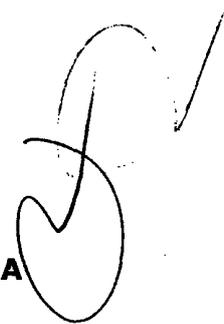
ECUATORIANA VEREVEN
CASERO PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA
EXPERTO COMERCIANTE
RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN
15/01/2004
REN 0901584



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORES
070-0152 1703081702
RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN
PRINCIPAL CANTON
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 0049-CJ-017-2012-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No.11290-UAP-ANT-2012 de 05 de noviembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA.**" con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN	170308179-2
2	RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR JOSE	170123589-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir, además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplir





Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2356-UAP-ANT-2012-DT de 15 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No.2362-AJ-UAP-017-2012-ANT de 20 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA."** con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía de Transporte Pesado TransconceM CIA. LTDA.



la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de noviembre de 2012.


Ing. Gustavo Hinojosa Lopez

RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO:

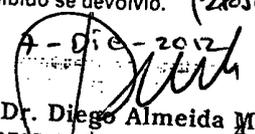

Ab. Miriam Berrú T.

SECRETARIA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

Elaborado por: Miriam Berrú T.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (2 folios)

Quito, a 7 - 0 - 2012


Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0000000



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, **7 DE DICIEMBRE DEL 2012**
 Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **FERNANDA GUDINO**
 Con Cédula de Identidad: **1713539581** consignó en este Banco la cantidad de: **5000** Dólares
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA**
DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

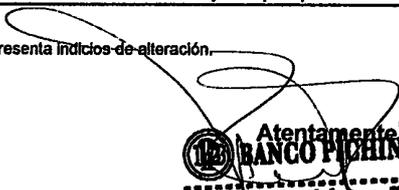
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PABLO E. RIBADENEIRA F.SALVADOR	1703081792	\$ 2500	usd
2	JOSE RIBADENEIRA F.SALVADOR	1701235895	\$ 2500	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 5000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 Rita Rodríguez Flores
 Ejecutivo de Servicios Especiales
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7472412
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ORTIZ GALARRAGA ALEJANDRO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2012 16:05:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7465696 TRANSCONCEM CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

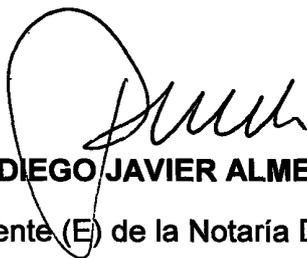
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

03/12/2012

0000010

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado TRANSCONCEM CIA. LTDA., celebrada el 7 de DICIEMBRE de 2012, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.006725 del 21 de DICIEMBRE de 2012, tomé nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado TRANSCONCEM CIA. LTDA..- Quito, 26 de diciembre de 2012.- J.A.



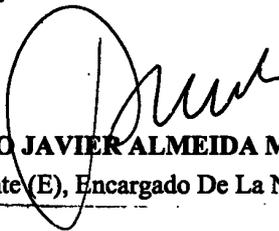
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



000011

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe**
de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada**
y firmada, en Quito a, **SIETE** de **DICIEMBRE** del año
dos mil doce.-

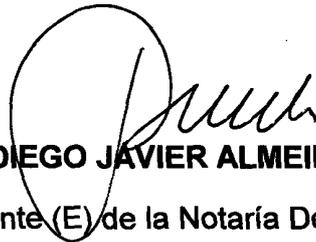


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima.



0000012

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado TRANSCONCEM CIA. LTDA., celebrada el 7 de DICIEMBRE de 2012, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.006725 del 21 de DICIEMBRE de 2012, tomé nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado TRANSCONCEM CIA. LTDA.- Quito, 26 de diciembre de 2012.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



000013

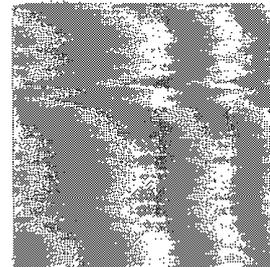
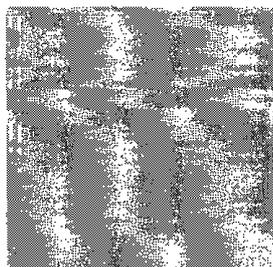
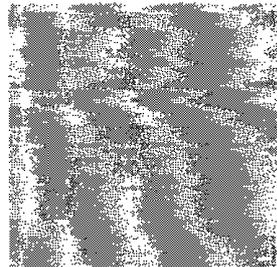
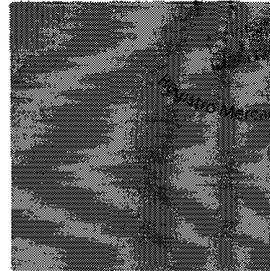
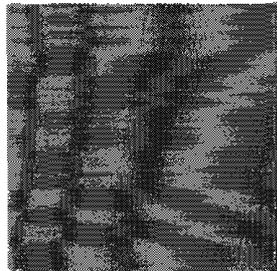


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de diciembre de 2.012, bajo el número **4406** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de diciembre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2512**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **045454**.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





000014
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00976

Quito,

10 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCONCEM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL